



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/51/21
4 de diciembre de 1996

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 26 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/51/L.7/Rev.1)]

51/21. Cooperación entre las Naciones Unidas y la
Organización de Cooperación Económica

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/2, de 13 de octubre de 1993, por la cual otorgó la condición de observador a la Organización de Cooperación Económica,

Recordando también su resolución 50/1, de 12 de octubre de 1995, en la cual afirmó la necesidad de reforzar la cooperación que ya existía entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica en la esfera del desarrollo económico y social,

Recordando además que la Carta de las Naciones Unidas prevé la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la cooperación económica y susceptibles de acción regional, siempre que las actividades de dichos acuerdos u organismos sean compatibles con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Teniendo presente que el Tratado de Esmirna, firmado en Esmirna (Turquía) el 12 de marzo de 1977, revisado posteriormente en Ashgabat el 11 de mayo de 1996 y firmado en Esmirna el 14 de septiembre de 1996, estableció un órgano permanente de cooperación, consulta y coordinación intrarregionales a fin de promover el desarrollo económico, social y cultural,

Tomando nota de la Declaración de Ashgabat, emitida en la Cuarta Reunión en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, celebrada en Ashgabat el 14 de mayo de 1996,

Tomando nota también de las medidas adoptadas recientemente por los Gobiernos miembros de la Organización de Cooperación Económica para revitalizar a esa organización mediante la adopción de un nuevo estatuto de la organización y otros documentos conexos relativos a su reorganización y reestructuración,

Convencida de que el mantenimiento y la intensificación ulterior de la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica fomentan la aplicación de las metas y principios de la Organización,

1. Toma nota de la decisión de los Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, por la que acogen con beneplácito la aprobación de la resolución 50/1 de la Asamblea General sobre cooperación entre las dos organizaciones y aprueban los acuerdos de cooperación concertados por la Organización de Cooperación Económica con diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con objeto de abordar en forma conjunta la labor de ejecución de los proyectos y programas económicos de la Organización de Cooperación Económica;

2. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General¹ sobre la aplicación de la resolución 50/1 de la Asamblea General, e invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con el Secretario General de la Organización de Cooperación Económica, prosiga sus esfuerzos orientados a promover y a ampliar la cooperación y la coordinación entre las dos secretarías a fin de aumentar la capacidad de las dos organizaciones de alcanzar sus objetivos comunes;

3. Acoge con beneplácito la inauguración de la línea ferroviaria Tejan-Sarakh-Mashad, que ilustra la importancia de los distintos enlaces por carretera y ferroviarios existentes o que se están construyendo, para dar a los países sin litoral de la región de la Organización de Cooperación Económica mayor acceso a los puertos del Océano Índico, el Golfo Pérsico, el Golfo de Omán, el Mar Caspio, el Mar Negro, el Mar Mediterráneo y el Mar Egeo;

4. Insta a los organismos especializados y a las demás organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que inicien, mantengan y promuevan consultas y programas con la Organización de Cooperación Económica y sus instituciones asociadas con miras al logro de sus objetivos;

5. Toma nota de la resolución 52/11 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 24 de abril de 1996², relativa al fortalecimiento de la cooperación económica subregional entre los países sudoccidentales miembros de la Comisión, incluidos los países miembros de la Organización de Cooperación Económica, en la que se pide a la Comisión que promueva la cooperación económica y técnica en las esferas del comercio, las inversiones y el transporte y las comunicaciones entre los países miembros de la Organización de Cooperación Económica, y de la solicitud que se hace al Secretario Ejecutivo de la Comisión de que informe a la Comisión en su 54º

¹ A/51/265 y Add.1.

² Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1996, Suplemento No.16 (E/1996/36), cap. IV.

período de sesiones de 1998 sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución;

6. Pide a la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, en su calidad de organismo regional de las Naciones Unidas que cuenta entre sus miembros a todos los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica, que asuma una función específica de promoción de la cooperación con la Organización de Cooperación Económica;

7. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo segundo período de sesiones el tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de Cooperación Económica".

67a. sesión plenaria
27 de noviembre de 1996